



**ACTA-BORRADOR Nº 23/2016**  
**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE**  
**NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D<sup>a</sup>. Ana Pena Navarra.
4. D. José María Magro Gutiérrez.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.

**AUSENTES:**

7. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.

**SECRETARIO GENERAL.:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas y un minuto, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín**.

**ACUERDOS:**

**1. Acta 22/2016 de la sesión extraordinaria del 24 de octubre de 2016.**

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 24/10/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 22/2016).

**2. Comunicaciones.**

**2.1.** Se da cuenta de la sentencia núm. 185/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Valladolid estimando parcialmente lo pretendido por la parte demandante, por medio del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la actuación recurrida del acurdo del pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo adoptado en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 y en la que también se recurre la desestimación, por silencio administrativo, de las alegaciones presentadas en lo referido al no reconocimiento del importe de la factura núm. 362/2015 por importe de 24.291 euros y los decretos núm. 2015001074 de 29 de mayo de 2015 y el 2015001498 de 28 de julio de 2015 y 2015002122 de 13 de octubre, indicada en el encabezamiento de la sentencia y como consecuencia no procede declarar, no haya incurrido en incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales. Tampoco procede, desestimando por ese juzgado, el recurso interpuesto devolver a la entidad demandante la garantía definitiva incautada ni tampoco indemnizarle los daños y perjuicios pretendidos. Y por último sí procede declarar, estimándose íntegramente el recurso interpuesto, la obligación del Ayuntamiento de Medina del Campo de abonar las facturas a las que se ha hecho referencia en el fundamento de derecho sexto de esta sentencia.



**2.2.** Se da cuenta de la sentencia núm. 434/2016 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Valladolid por la que se desestima la demanda formulada por D. Miguel Fernández Cartón contra el Instituto Nacional de la Seguridad social y Tesorería General de la Seguridad social, Ayuntamiento de Medina del Campo y Mutua FREMAP, a quienes absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra en este proceso.

**3. Aprobación, si procede, de la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar el mantenimiento del centro residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” y los gastos de transporte de usuarios de la comarca a otros centros sociales sitos en el municipio.**

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar el mantenimiento del Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” y los gastos de transporte de usuarios de la Comarca a otros centros sociales sitos en el municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

ANEXO  
CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN:** La colaboración entre las instituciones firmantes se concreta en lo siguiente.

1. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes firmantes en orden a contribuir al mantenimiento para el año 2016 del centro residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez", ubicado en el municipio de Medina del Campo, dirigido a personas con discapacidad psíquica de la comarca de Medina.

También es objeto del presente convenio financiar durante el presente año el desplazamiento y transporte de los usuarios de la comarca a otros centros sociales sitos en el municipio de Medina del Campo, concretamente al Centro de Día “Simón Ruiz Envito” y al Aula de Atención Temprana dependientes del Ayuntamiento de Medina del Campo y gestionados por la Fundación Simón Ruiz Envito, y al centro ocupacional “Crea Medina” que gestiona la Fundación Personas.

2. El centro residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez" pretende ofrecer una alternativa de vivienda y convivencia a las personas con discapacidad intelectual y mejorar sus condiciones de vida y su bienestar personal y social.

Este centro está destinado a atender a personas con retraso mental y con necesidades de apoyo extenso o limitado, preferentemente mayores de 18 años, que no presenten otras patologías o alteraciones asociadas al mismo que puedan dificultar de modo significativo su adaptación y desenvolvimiento en el entorno de este servicio.

La oferta de plazas del centro se destina a un máximo de 5 personas con necesidades de apoyo extenso, asignando el resto a otras con necesidades de apoyo limitado.

El centro ofrece prioritariamente servicios de vivienda, incluyendo la prestación de alojamiento, comedor, lavandería y habitaciones, así como el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, y otras encaminadas a mejorar las habilidades de sus usuarios en relación al contexto residencial y a los objetivos del servicio. Asimismo, el centro incluye entre sus prestaciones la atención a las familias de



sus atendidos.

3. El centro ocupacional "Crea Medina", ubicado en una edificación que es de propiedad municipal y que forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya cesión de uso con el fin de implantar dicho uso social, aprobó el Ayuntamiento de Medina del Campo para que la Fundación Personas estableciese y gestionase por su cuenta el referido centro ocupacional con el objetivo de favorecer la autonomía, el desarrollo personal y la integración social y laboral de las personas con discapacidad psíquica.

Los programas o actividades que se desarrollan son las siguientes:

- Programa de Atención Individualizada.
- Programa de Atención Sanitaria.
- Programa de Ocio.
- Programa de Atención a Familias.
- Programa de Desarrollo de Equipos de Trabajo.

4. El Aula de Atención Temprana pretende dar respuesta a las necesidades originadas por alteraciones en el desarrollo, o por deficiencias en la primera infancia.

Los programas o actividades que desarrolla son los marcados según la instrucción 02/05/45, por la que se regula el programa de Atención Temprana en los Centros Base de la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 22 de junio de 2005.

5. El Centro de Día "Simón Ruiz Envito", de titularidad municipal, está destinado a la atención de las personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

6. El coste previsto para sufragar los gastos objeto del presente Convenio, según presupuesto incorporado al expediente, quedaría como sigue:

- Mantenimiento del Centro Residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez" durante el año 2016: 26.000 euros.
- Transporte de usuarios de la comarca al Centro de Día "Simón Ruiz Envito", al centro ocupacional "Crea Medina" y al Aula de Atención Temprana durante el año 2016: 22.000 euros.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO:** Asume el cumplimiento de las siguientes:

1. El Ayuntamiento de Medina del Campo, como titular del centro residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez", del Centro de Día "Simón Ruiz Envito" y del Aula de Atención Temprana, es el responsable último de su correcto funcionamiento, debiendo asumir todos los gastos que se generen con ocasión del mismo, tanto gasto corriente como gasto de inversión.

2. El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a mantener estas instalaciones destinadas al fin para el que fueron construidas y en perfecto estado de uso y conservación.

3. Supervisar la actuación de la Fundación Personas en el centro ocupacional "Crea Medina".

4. En toda la publicidad que se haga de los centros se hará constar la colaboración de las instituciones firmantes.

5. Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales puedan efectuarse.

6. Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.



**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID:** Asume el cumplimiento de las siguientes:

1. La Diputación Provincial de Valladolid aportará al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad máxima de treinta mil ochocientos cuarenta y nueve euros (30.849 €), conforme al siguiente desglose:

- Nueve mil trescientos euros (9.300 €) para sufragar los gastos de mantenimiento del centro residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez" durante el año 2016, excluidos gastos de inversión.
- Veintiún mil quinientos cuarenta y nueve euros (21.549 €) para sufragar los gastos de transporte de usuarios de la comarca al Centro de Día "Simón Ruiz Envito", centro ocupacional "Crea Medina" y al Aula de Atención Temprana durante el año 2016, excluidos gastos de inversión.

En todo caso este desglose es orientativo, de forma que a efectos de justificación sólo se tendrá en cuenta el importe global imputable, independientemente de que se asigne a uno u otro concepto, y siempre que se refiera a gasto corriente.

2. El abono de estas cantidades se producirá con cargo a la partida 502.231.09.462.03 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2016.

**CUARTA.- COMPATIBILIDAD:** La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Medina del Campo para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

**QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN:**

1.- El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid en su totalidad, y con el carácter de "a justificar", a la firma del presente Convenio.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La justificación se efectuará por el Ayuntamiento de Medina del Campo antes del 28 de febrero de 2017 mediante la presentación de una memoria sobre las actividades realizadas y un certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados suscrito por el Interventor relativo a los gastos objeto del presente Convenio generados durante el año 2016. Deberá acompañarse a la justificación, relación detallada de otros ingresos subvenciones que hayan financiado el mantenimiento del centro y el transporte, con indicación del importe y su procedencia.

3. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación, se minorará en la cantidad correspondiente el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento devolver el importe que proceda.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de los gastos de mantenimiento del centro y de transporte se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Ayuntamiento de Medina del Campo restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

En todo caso, para efectuar el cálculo correspondiente en los casos previstos en los párrafos anteriores, sólo se computarán los gastos corrientes, no los gastos de inversión.

**SEXTA: MODIFICACIÓN:** La modificación del presente Convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

**SÉPTIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2016. En todo caso, y al tener por objeto el mantenimiento del centro y la cobertura de gastos de transporte durante el presente año, se retrotraerán sus efectos al 1 de enero del 2016.



**OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** Como medios de coordinación y seguimiento de las diferentes actividades incluidas dentro del presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral constituida por:

- Dos representantes del Área de Acción Social de La Diputación Provincial.
- Dos representantes del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Medina del Campo designados por éste, siendo uno de ellos su alcaldesa o persona en quien delegue.

**NOVENA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

Las partes se comprometen a no reclamarse indemnización alguna.

**DÉCIMA.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS:** En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN:** Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la LRJSP, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

**DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** En el marco general de regulación de los convenios establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al presente Convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Para los conflictos que surjan entre las partes firmantes y que no puedan solventarse a través del mutuo acuerdo y sea necesario acudir a los tribunales de justicia, serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

**DECIMO TERCERA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO:** Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

#### **4. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras de la segunda convocatoria de ayudas municipales al transporte escolar para el curso 15/16.**

Visto el expediente así como los informes y dictámenes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases, incluidas en el expediente, que regirán la segunda convocatoria para la concesión de ayudas al transporte escolar para el curso 2015/2016

**Segundo.-** Efectuar convocatoria pública mediante la publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web institucional, para información pública.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 7.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3371/48003



## 5. Aprobación, si procede, el establecimiento de los precios públicos que se indican.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Mercadillos, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar**, los precios públicos para la realización del curso de monitor de tiempo libre de la Escuela de animación y tiempo libre para el año 2016 regulado según ORDEN/FAM/ 1693/2004, de 26 octubre, por la que se desarrolla el Título, "De la formación juvenil", del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

**Segundo.-** Los precios públicos propuesto son los siguientes:

| CURSOS                  | PRECIO  |
|-------------------------|---------|
| Monitor de Tiempo libre | 75,00 € |

**Tercero.-** Devolución de cuotas:

1. Los cursos convocados podrán ser cancelados si no se cubre el 50 % de las plazas ofertadas 5 días antes de su inicio, en cuyo caso se procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.

2. Se procederá a la devolución 100 % de la cuota pagada cuando se renuncie a la plaza adjudicada antes del inicio del curso, por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable legalmente previsto.
- Por contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de plaza.

3. La solicitud de devolución de la cuota se presentará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso en el registro municipal y se indicarán los datos personales y bancarios del participante, junto con la siguiente documentación:

- Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas.
- Justificación correspondiente al deber inexcusable alegado.
- Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de la 1ª hoja de la libreta donde figuren los titulares y los 20 dígitos identificativos de la cuenta corriente.

**Cuarto.-** El precio público no cubre la totalidad de la actividad pero habría la oportuna consignación presupuestaria en el presupuesto año 2016 en la partida correspondiente a la organización de actividades de la Escuela de Animación y Tiempo libre 3371 227991 O.

## 6. Solicitudes de devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles a instancia de Bienes Inmuebles Corporativos Atlánticos 2008 S.L. Unipersonal

Considerando el asunto de referencia, visto el informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria en el que constan los siguientes

### Antecedentes:

I.- En fecha 27 de septiembre de 2016 y registro de entrada nº 2016012451, se presenta por D. Agustín Rodríguez Vázquez, con DNI 32.751.426-R, en representación de BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS ATLÁNTICOS 2008, S.L. UNIPERSONAL, con B70193271, solicitud de devolución





de ingresos de la liquidación nº 201653562, por importe de 18.145,56 € en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2013, referente a la finca sita en el polígono 10 parcela 67 paraje LOS GARNACHOS, con referencia catastral 47086A010000670000IJ.

El motivo de la solicitud es la existencia de un pago duplicado, ya que se abonó el IBI del ejercicio 2013 correspondiente a la finca en cuestión y por el mismo importe con nº de recibo 201333065, a nombre de GALLEGA DE DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN SA, con CIF A15106925.

II.- Una vez comprobadas las alegaciones efectuadas, se verifica que, en efecto, en el ejercicio 2013, se emitió recibo 201333065 a nombre de GALLEGA DE DISTRIBUIDORES DE ALIMENTACIÓN SA, con CIF A15106925, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica por importe de 18.145,56 € y que, derivadas de las comunicaciones de cambio de titularidad remitidas por el Catastro Inmobiliario, se liquida nuevamente con nº 201653562 por el mismo importe y la misma finca gravada.

Consta en el expediente informe de la Oficina de Recaudación, que acredita el cobro.

Por lo anterior, es evidente que se abonó dos veces el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2013.

#### **Normativa aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ordenanza Fiscal nº1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Municipio de Medina del Campo.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

#### **Consideraciones jurídicas:**

**PRIMERA.-** Conforme al artículo 77.5 del TRLRHL el impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Por otra parte, según el punto primero del mismo artículo, la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos, y comprenderán las funciones, entre otras, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos. En el caso que nos ocupa, la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2015001175 de 15 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones, al superar la devolución la cantidad de 10.000 €.

**SEGUNDA.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 14.1 aptdo. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la devolución de ingresos indebidos se ajustará a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con los artículos 124 a 127 de la misma Ley, con el desarrollo del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**



**PRIMERO.- RECONOCER** a favor de BIENES INMUEBLES CORPORATIVOS ATLÁNTICOS 2008, S.L. UNIPERSONAL, con NIF B70193271, el derecho a la devolución de ingresos de la liquidación nº 201653562, por importe de 18.145,56 € en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y referido al ejercicio 2013.

**SEGUNDO.-** Notificar a las oficinas de Recaudación, Intervención y Tesorería el acuerdo adoptado a los efectos de su debida ejecución y procedan a la devolución del ingreso en el nº de cuenta indicado por el interesado.

**IBAN: ES30 2080 5802 4455 0000 4296**

Lo que se informa a los efectos oportunos, y sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a derecho, convengan a los intereses de esta Administración

### 7. Aprobación, si procede, de la justificación de subvenciones concedidas.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 28 de octubre de 2016 de D<sup>a</sup>. Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de os siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la FUNDACIÓN MUSEO DE LAS FERIAS, con CIF.: G-47461660 por importe de 201.327,00 €, de conformidad con el siguiente detalle:

#

| Entidad                        | Objeto                       | Importe Justificado | Justificación Aceptada | Importe Anticipado | Importe Pendiente de Abonar |
|--------------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Fundación Museo de las Ferias. | Convenio Fundación año 2015. | 201.327,00 €        | 201.327,00 €           | 177.167,76 €       | 24.159,24 €                 |

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

### 8. Aprobación, si procede, de la resolución de la convocatoria efectuada para el año 2016 de la concesión de ayudas a la formación en el Aula Mentor.

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas de formación para itinerarios formativos de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo, durante el año 2016.

Considerando demostrada la justificación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de las ayudas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de formación para itinerarios formativos de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo, durante el año 2016, a los beneficiarios que como tales figuran en el siguiente listado.

Relación de interesados que obtienen la condición de beneficiarios





| Apellidos, Nombre          | NIF       | Puntos obtenidos |
|----------------------------|-----------|------------------|
| CALDERÓN HERNANDEZ, SUSANA | 12323264W | 4,7              |
| REDONDO MARTÍN, CELESTINO  | 123173168 | 3,6              |
| MARTINEZ PARDO, NADEFNA    | 12508318K | 1,2              |
| CARRASCO GARZÓN, SONIA     | 12340007R | 0,9              |
| DELGADO SANCHEZ, JENNIFER  | 125090720 | 0,9              |
| FIGUEROA RUIZ, CRISTINA    | 12343454K | 0,6              |
| FIGUEROA RUIZ, MARTA       | 123462318 | 0,1              |

**Segundo.- Denegar** la concesión de dichas ayudas a los solicitantes que figuran a continuación, por incumplimiento de requisitos previstos en el apartado segundo de las bases de la convocatoria y que por tanto, no adquieren la condición de beneficiarios:

| Apellidos, Nombre            | NIF       | Cursos solicitados |
|------------------------------|-----------|--------------------|
| CASTRO MONTERO, JUAN LUIS DE | 12321298Z | 4,9                |
| PEREZ MOTA, ARMANDO          | 12331004Z | 4,6                |

**Tercero.-** En cumplimiento de lo expuesto en el apartado octavo de las bases, el ingreso efectivo de las ayudas queda sujeto la superación de cada uno de los cursos del itinerario formativo solicitado por el beneficiario, condición que será confirmada mediante informe de la responsable del aula. En el caso de que el alumno o la alumna no terminara en el año 2016 algún curso del itinerario previsto, el ingreso se haría efectivo con cargo al presupuesto del año 2017.

## 9. Asuntos de urgencia.

No hubo.

## 10. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y catorce minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.